



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 648 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 22 MAYO 2019



N° DE SALA : Sala 1
 EXP. TNRCH : 239 -2019
 CUT : 40392-2019
 IMPUGNANTE : Gregoria Enciso Rivera
 MATERIA : Regularización de licencia de uso de
 ÓRGANO : agua
 AAA Chaparra – Chincha
 UBICACIÓN : Distrito : Vista Alegre
 POLÍTICA : Provincia : Nasca
 Departamento : Ica

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Gregoria Enciso Rivera contra la Resolución Directoral N° 178-2019-ANA-AAA-CH.CH, por haberse presentado en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la señora Gregoria Enciso Rivera contra la Resolución Directoral N° 178-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 05.02.2019, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, mediante la cual se declaró infundado su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2290-2018-ANA-AAA-CH.CH, que dispuso desestimar su solicitud de regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines productivos – agrarios del pozo tubular IRHS-S/C, ubicado en el sector de Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La señora Gregoria Enciso Rivera solicita que se declare fundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 178-2019-ANA-AAA-CH.CH.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación manifestando que a su recurso de reconsideración adjuntó la memoria descriptiva del pozo tubular IRHS-S/C, la cual incluía la subsanación de la observación formulada con la Carta N° 825-2018-ANA-AAA.CHCH/AT; razón por la cual, no se encuentra conforme con lo resuelto mediante la Resolución Directoral N° 178-2019-ANA-AAA-CH.CH.

4. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el escrito ingresado el 12.09.2018, la señora Gregoria Enciso Rivera solicitó ante la Administración Local de Agua Grande el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines productivos – agrarios del pozo tubular IRHS-S/C, ubicado en el sector de Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica.
- 4.2. Con la Carta N° 825-2018-ANA-AAACHCH/AT de fecha 20.09.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha comunicó a la señora Gregoria Enciso Rivera que para poder continuar con la tramitación de su procedimiento administrativo debía proceder con subsanar las siguientes observaciones:

"(...)

- 1) Presentar un plano a escala adecuada con la ubicación en coordenadas UTM



- (WGS-84) del pozo a tajo abierto perforado, y plano de diseño del pozo perforado.
- 2) Presentar el sustento técnico del valor de 12.86 l/s obtenido como oferta del pozo proyectado.
 - 3) En la Memoria se Indica la demanda de agua para 100 ha de cultivo de olivo y también se refiere a la dotación de agua para alojamiento de animales.
 - 4) Se deberá hacer la aclaración al respecto y luego calcular la demanda de agua adecuadamente.
 - 5) Realizar el balance hídrico, a nivel mensual y anual, relacionando la demanda de agua del predio y la oferta de agua del acuífero evaluado.
 - 6) Presentar el volumen anual y mensual del agua que se va a acreditar, así como el régimen de explotación del pozo.
 - 7) Presentar los resultados de los análisis físico-químicos de la muestra de agua extraída del pozo IRHS-44.
 - 8) Indicar las características técnicas del pozo artesanal, así como el diseño y desarrollo del mismo, adjuntando especificaciones técnicas, metrado y presupuesto.
 - 9) Presentar el estudio reformulado, firmado por ingeniero colegiado y habilitado, en original, copia simple y digital.

(...)"

- 4.3. Con el escrito ingresado el 20.09.2018, la señora Gregoria Enciso Rivera formuló sus descargos a la Carta N° 825-2018-ANA-AAACHCH/AT, a fin de subsanar las observaciones formuladas a su solicitud.
- 4.4. Con el Informe Técnico N° 078-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/JAR de fecha 06.11.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chinchá concluyó que se debía desestimar la solicitud presentada por la señora Gregoria Enciso Rivero, sobre regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines productivos – agrarios del pozo tubular IRHS-S/C, debido a que la citada administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas a su solicitud con la Carta N° 825-2018-ANA-AAACHCH/AT.
- 4.5. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chinchá por medio de la Resolución Directoral N° 2290-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 21.11.2018, notificada el 29.11.2018, resolvió desestimar la solicitud de regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines productivos- agrarios para el pozo tubular IRHS-S/C, presentada por la señora Gregoria Enciso Rivera.
- 4.6. La señora Gregoria Enciso Rivera con el escrito de fecha 05.12.2018, interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 2290-2018-ANA-AAA-CH.CH.
- 4.7. Con el Informe Legal N° 087-2019-ANA-AAA.CHCH-AL de fecha 05.02.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chinchá opinó que se debía declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2290-2018-ANA-AAA-CH.CH, debido a que el medio probatorio presentado como nueva prueba ya ha sido materia de evaluación en el procedimiento administrativo.
- 4.8. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chinchá mediante la Resolución Directoral N° 178-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 05.02.2019, notificada el 11.02.2019, declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Gregoria Enciso Rivera contra la Resolución Directoral N° 2290-2018-ANA-AAA-CH.CH.
- 4.9. La señora Gregoria Enciso Rivera con el escrito de fecha 05.03.2019, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 178-2019-ANA-AAA-CH.CH, de acuerdo con los argumentos descritos en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los



artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Admisibilidad del Recurso

- 5.2. El artículo 218° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma.
- 5.3. En el presente caso, la Resolución Directoral N° 178-2019-ANA-AAA-CH.CH fue notificada válidamente a la señora Gregoria Enciso Rivera el 11.02.2019, conforme se advierte del acta de notificación que obra a folios 71. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 04.03.2019, luego de lo cual, es decir el 05.03.2019, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.4. En ese sentido, de la revisión del recurso de apelación interpuesto por la señora Gregoria Enciso Rivera, se advierte que éste fue presentado el 05.03.2019 cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 178-2019-ANA-AAA-CH.CH; razón por la cual, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma extemporánea, deviene en improcedente.

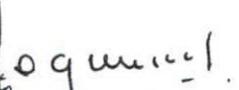
Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 648-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 22.05.2019 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la señora Gregoria Enciso Rivera contra la Resolución Directoral N° 178-2019-ANA-AAA-CH.CH, por haberse presentado de forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL